

ANEXO II

Resumen del estudio de impacto ambiental

El proyecto de aeródromo consiste en la construcción de una pista de vuelo asfaltada de 750 metros de longitud y 18 metros de anchura, dentro de una franja de 810 metros de longitud y 99 de anchura, cuyo terreno será compactado; para el aparcamiento de las aeronaves se proyecta una plataforma de terreno compactado de 120 metros de longitud por 70 de anchura adosada, al norte de la zona de protección de la pista y a unos 100 metros de la cabecera este; se prevé también la construcción de 900 metros cuadrados de hangares y una sede social de 500 metros cuadrados. La actividad a desarrollar con este proyecto es la de vuelo sin motor.

El aeródromo se localiza en el término municipal de Lillo, entre el núcleo urbano y la laguna del Longar, en terrenos calificados como no urbanizables. El emplazamiento inicialmente planteado se encontraba, en parte, dentro de los límites del territorio declarado como zona de especial protección para las aves y propuesto como lugar de importancia comunitaria con la denominación «Humedales de La Mancha».

Por este motivo, se planteó un desplazamiento de la ubicación, sobre el que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha emitió, con fecha 29 de septiembre de 1998, un informe que se incluye en el estudio de impacto, en el que se declara que este nuevo emplazamiento del aeródromo queda fuera de los límites del territorio protegido «Humedales de La Mancha» y evita la incidencia negativa sobre especies protegidas de flora y sobre la vegetación natural de estepas salinas.

El estudio emite una serie de recomendaciones como medidas correctoras para minimizar las afecciones tanto en la fase de ejecución como en la de explotación del proyecto, sobre todo, en lo referente a los vertidos sólidos o líquidos que puedan generarse en ambas fases.

El estudio establece también un plan de vigilancia ambiental para verificar la previsión de impactos realizada, controlar la aplicación y eficacia de las medidas correctoras establecidas y para determinar, en caso de ser necesario, medidas correctoras adicionales.

BANCO DE ESPAÑA

7123

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 25 de marzo de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,0898	dólares USA.
1 euro =	128,65	yenes japoneses.
1 euro =	324,42	dracmas griegas.
1 euro =	7,4315	coronas danesas.
1 euro =	9,0070	coronas suecas.
1 euro =	0,66680	libras esterlinas.
1 euro =	8,4635	coronas noruegas.
1 euro =	38,457	coronas checas.
1 euro =	0,57971	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	255,25	forints húngaros.
1 euro =	4,3165	zlotys polacos.
1 euro =	190,8219	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5944	francos suizos.
1 euro =	1,6471	dólares canadienses.
1 euro =	1,7102	dólares australianos.
1 euro =	2,0329	dólares neozelandeses.

Madrid, 25 de marzo de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

7124

COMUNICACIÓN de 25 de marzo de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores, expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	152,676
100 yenes japoneses	129,332
100 dracmas griegas	51,287
1 corona danesa	22,389
1 corona sueca	18,473
1 libra esterlina	249,529
1 corona noruega	19,659
100 coronas checas	432,655
1 libra chipriota	287,016
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	65,186
1 zloty polaco	38,547
100 tolares eslovenos	87,194
1 franco suizo	104,356
1 dólar canadiense	101,018
1 dólar australiano	97,290
1 dólar neozelandés	81,847

Madrid, 25 de marzo de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

7125

DECRETO 48/1999, de 18 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Pazo de Gondomar, sito en el municipio de Gondomar, provincia de Pontevedra.

Con fecha 1 de diciembre de 1998, se publicó una resolución del 4 de noviembre, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoaba expediente para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento a favor del Pazo de Gondomar, sito en el municipio de Gondomar, provincia de Pontevedra.

La tramitación del expediente se llevó a cabo de acuerdo con la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia («Diario Oficial de Galicia» de 8 de noviembre), y demás disposiciones concordantes.

A propuesta del Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y previa deliberación del Consejo de la Junta de Galicia del día 18 de febrero de 1999, dispongo:

Primero.—Declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Pazo de Gondomar, sito en el municipio de Gondomar, provincia de Pontevedra.

Segundo.—La zona de la delimitación es la comprendida en el anexo I y en el plano del anexo II.

Tercero.—El presente Decreto será notificado al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado, al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia, al municipio y a los interesados.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 18 de febrero de 1999.—El Presidente, Manuel Fraga Iribarne.—El Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Jesús Pérez Varela.

ANEXO I

La delimitación del área de protección se referencia gráficamente en los planos adjuntos con trazado discontinuo, formando una poligonal cerrada que une los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31-1, según la siguiente descripción:

Comienza en el conocido como Lugar do Acordo (1), cuyo referente es un «cruceiro» al pie del cual celebraba sus sesiones el Concejo del Valle y Partido de Miñor durante los siglos XVI, XVII y parte del XVIII. Desde este punto se dirige en dirección sur hasta cruzar A Ponte de Mañufe (2) donde gira a poniente, siguiendo el trazado de la carretera 415 a Donas, a lo largo de 170 metros aproximadamente. En este punto (3) cambia de dirección siguiendo el camino que bordeando el pazo de Mendoza se encuentra con la carretera 414 delante del iglesario de Mañufe (4), continuando por la citada carretera (414) hasta la altura del cementerio católico de Mañufe (5) donde corta en dirección este siguiendo el curso del camino público asfaltado que bordeando la Casa Inquisicional de Cristillón (6) se encuentra con la antigua Estrada Real en el Cruceiro de Piquetes (7). Desde este punto y siguiendo la carretera asfaltada denominada Estrada, que en algunos tramos coincide con la antigua estrada real, continúa hasta la explanada denominada Feira do Doce (8) (lugar en el que existió una feria cuyo origen se remonta al medievo), desde donde baja por el camino denominado Casas do Monte [que a partir del punto (9) tiene pavimento de asfalto] a encontrarse con la carretera PO-340 (10).

Vuelve a cambiar de dirección en este punto para seguir la citada carretera con rumbo norte a lo largo de unos 350 metros enlazando en este lugar (11) con el Camiño de Caxide, por el cual baja hasta la Fonte das Means (12). Sigue en dirección norte por la carretera municipal a Couso a lo largo de unos 550 metros hasta encontrarse con el Camiño de Barando (13), para continuar por este hasta el Puente de Ventorrillo (14) sobre el río de Couso. Continúa por el curso del citado río hasta su encuentro con el río de Morgadans (15) desde donde se dirige por

el Camino do Barando, hasta unirse con el camino viejo de Ponte de Ánimas (16), por el cual sigue hasta cruzar la carretera 412 a Peitieiros (17) continuando por el Camiño de Aspera que bordeando al pazo de igual título (18) cruza el camino asfaltado de Toucido (19) y la carretera 416 a Chain (20) hasta el punto (21) conocido como O Calvario, donde se une con el antiguo Camino do Abelar. Desde este punto la poligonal sigue el curso del camino que en dirección noreste termina por encontrarse con el antiguo Camiño de Ameixeira, en el punto (22) incluyendo en el área de protección una pequeña bolsa de terreno de geometría triangular, colindante al camino por su parte exterior, calificada por el PXOM con ordenanza 1.4.

Desde el punto (22) la poligonal sigue el Camiño de Ameixeira hasta el punto (23) donde corta en dirección este cruzándose con la carretera Gondomar-Porriño PO 331 sobre la actual rotonda (24). Desde este punto sigue por el actual Camiño do Bravo que pasa por delante de los antiguos molinos hidráulicos del mismo nombre (25) y cruza el río Vilaza en el Pontillón do Bravo (26), siguiendo por el Camiño das Gaiandas, hasta encontrarse con la carretera 408 de Gondomar a la Areiña frente al parque del Campo da Feira (27).

Continúa por la carretera 408 a lo largo de unos 600 metros hasta el punto de cruce con el antiguo Camiño de Matavacas (29). Se incluye una bolsa de terreno de geometría trapezoidal, colindante, a la carretera 408 por su lateral exterior. Dicho terreno se ubica a cota muy elevada y está calificado en el PXOM de Gondomar como P-4 (polígono a desarrollar con estudio de detalles) (28).

Desde el punto (29) la línea límite del área de protección se dirige en dirección noroeste unos 240 metros hasta el punto (30), desde donde baja hasta encontrar con el Camiño de Fontán en el punto (31), englobando en el área de protección una bolsa de terreno sensiblemente triangular ubicada entre el Pazo de Fontán y la Pousa de Mera, calificada en el PXOM como suelo urbanizable.

Desde el punto (31) la línea que delimita el área de protección baja por el Camiño de Fontán hasta el punto (1) Lugar do Acordo, donde se cierra la poligonal.

